CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ATADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE AJUSTE Y ADAPTACION DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DE ASISTENCIA PSICOLOGICA ESPECIALIZADA A VÍCTIMAS DE DELITOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ARAGÓN, EJERCICIO 2026.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

R E U N I D O S

De una parte, la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Dña. María del Mar Vaquero Perianez, nombrada por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, (B.O.A. núm. 82, de 4 de mayo de 2026), actuando en ejercicio de las facultades que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De otra, Dª. Susana Álvarez Roy, Presidenta de ATADES, ubicada en calle Octavio de Toledo 2, 50007, de Zaragoza, cuya representación ostenta en virtud de poder notarial de fecha 3 de julio de 2026, con número de protocolo 2.539 ante el Notario de Zaragoza, D. José María Navarro Viñuales.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

E X P O N E N

I.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización, dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y

facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia**.**

El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, y dentro de él a la Dirección General de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 124/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento.

Dentro de estas competencias se encuentra la de *programar y gestionar la dotación de los medios personales, materiales y económicos de la Administración autonómica aragonesa al servicio de los órganos judiciales radicados en su territorio*.

A lo anterior, debe añadirse la consideración de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, que establece que las administraciones públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida autónoma y participar plenamente en todos los ámbitos sociales a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal. En el diseño para todas las personas, se tendrán en cuenta las capacidades y funcionalidades en su diversidad.

II.- Por su parte, ATADES, es una entidad privada cuya denominación se recoge en el artículo 1 de sus Estatutos vigentes, modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el 19 de junio de 2025. De conformidad con el artículo 6 de dichos Estatutos, su ámbito de actuación prioritario es España, sin perjuicio de las actuaciones que desarrolla específicamente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el cumplimiento de sus fines, se contempla en el artículo 7 de sus Estatutos, que podrá realizar cualesquiera actividades propias de la misma, y en particular:

"*La Asociación tiene como fin primordial y genérico mejorar la calidad de vida y contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos*

sobrevenidos; a lo largo de su ciclo de vida, así como el apoyo a sus familias y como fines concretos los siguientes:

a) Velar por las personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos durante todo el curso de su vida.

b) Diseñar y gestionar proyectos dirigidos a las familias de las personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos.

c) La educación, enseñanza, formación, asistencia y ocupación de las personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos, por personal especializado y tanto en modelos de educación especial como de educación ordinaria o inclusiva.

d) Diseñar y gestionar programas educativos, sanitarios y/o terapéuticos destinados a mejorar la autonomía personal, la calidad de vida y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos.

e) La atención a las personas con una discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos, profunda y a aquellos otros que carezcan de familiares que se hagan cargo de ellos o cuyas circunstancias socio-familiares así lo aconsejen, procurando que encuentren el ambiente idóneo y las atenciones adecuadas, incluyendo la asunción de tutelas.

f) Sensibilizar y estimular a Administraciones y Organismos públicos, agentes económicos y sociales, entidades públicas y privadas y al conjunto de la sociedad, a que adopten medidas encaminadas a lograr la pena inclusión social de las personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos, así como sus familias, a lo largo de todo su ciclo vital.

g) Sensibilizar, negociar y reivindicar ante las Administraciones y Organismos Públicos, desarrollando de políticas sociales, educativas, sanitarias, económicas y/o culturales, que favorezcan la autonomía personal, el desarrollo personal y la participación en la sociedad de las personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos, en igualdad de condiciones respecto al resto de la población.

h) Diseñar programas y acciones que contribuyan a empoderar a las mujeres con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos, con el objetivo de evitar la discriminación de género y contribuir a su participación plena en la sociedad.

i) La creación y gestión de centros, servicios y programas, destinados a las personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos, así como a sus familias.

j) La creación, participación y financiación de Fundaciones, Asociaciones, Plataformas, Centros Especiales de Empleo, empresas de inserción o cualquier otra forma jurídica, que contribuya al desarrollo personal y a la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos.

k) El desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya a la inserción socio laboral de personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos, o al diseño y desarrollo de itinerarios de inserción socio laboral para estos colectivos, bien a través de Atades o de las personas jurídicas vinculadas a la Asociación.

l) Estimular la creación de prestaciones económicas, ayudas y becas para apoyar a las personas con discapacidad intelectual económicamente menos favorecidas.

m) Mantener relaciones con entidades similares, nacionales o extranjeras para intercambiar ideas, conocimientos y experiencias o con fines federativos.

n) Desarrollar y participar en programas y acciones de cooperación al desarrollo, destinadas a personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos, así como a sus familias.

o) Crear centros de asistencia, educación, formación, tratamiento, rehabilitación y trabajo para las personas con discapacidad intelectual.

p) Favorecer la formación de colectivos profesionales, educativos y personas individuales, en materias afines con la discapacidad intelectual: discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos.

q) Promover la creación de un Seguro de Previsión para ·las personas con discapacidad intelectual.

r) Prestar servicios de apoyo a la gestión de asociaciones, fundaciones, organizaciones de economía social, centros especiales de empleo y empresas de inserción.

s) Promover, apoyar, participar y favorecer la investigación científica, i+d e i+d+i, en relación con el estudio de la discapacidad intelectual', discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos, incluido el desarrollo de soluciones, patentes, marcas y proyectos, que puedan contribuir a mejorar el conocimiento y la calidad de vida de estos colectivos y de sus familias.

t) Potenciar la figura del voluntariado en Atades y sus organizaciones vinculadas, a través de la creación de centros, programas y proyectos que faciliten su participación en la Asociación y contribuyan a la óptima gestión del ciclo del voluntariado.

u) Desarrollar programas y acciones de formación y sensibilización dirigidos a intervenir ante situaciones de violencia y/o abusos ejercidos contra personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos; así como programas de apoyo, asistencia y acompañamiento 9 personas con discapacidad intelectual, discapacidad del desarrollo, patologías duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental), inteligencia límite y deterioros cognitivos sobrevenidos, víctimas de violencia y/o abusos.

v) Desarrollar acciones de responsabilidad social a través de programas de apoyo a la inclusión social de colectivos fronterizos con la discapacidad intelectual.

Asimismo, en el artículo 21.f) de los citados estatutos, se le reconoce la posibilidad de colaborar con entidades públicas o privadas para la consecución de sus fines.

Que, por lo anterior, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente Convenio.

III.- Por Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público (B.O.A. núm. 111, de 12 de junio de 2026); en su anexo figura consignada una subvención nominativa a “ATADES colaboración UAVDI” (Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual), de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/1421/ 480757/91002.

IV. Este convenio se celebra, según se dispone en el artículo 150.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, al amparo del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y del artículo 5 del Decreto-Ley 1/2026 citado, que establece que las subvenciones recogidas en el anexo están exentas del trámite de fiscalización previa y se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón**.**

V.- La subvención de concesión directa formalizada en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, para el período 2024-2027, aprobado por Orden del referido Departamento de 6 de febrero de 2024, cuyas competencias en materia de Justicia corresponden al actual Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia, dependiente del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, y ATADES para realizar, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, actuaciones de ajuste y adaptación del procedimiento judicial a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual y/o autismo, cualquiera que sea su posición procesal, y prestar asistencia psicológica especializada a víctimas de delitos con discapacidad intelectual y/o autismo.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio.

2.- El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Justicia, asumirá en el ámbito del presente convenio los siguientes compromisos:

a) Entregar al beneficiario el importe de la aportación consignada presupuestariamente, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio, así como requerir información o documentación para la comprobación de las mismas.

3.- ATADES asumirá, en el ámbito del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Proveer mediante la figura de un psicólogo-facilitador, la asistencia a personas con discapacidad intelectual y/o autismo que sean víctimas de delito, que estén siendo investigadas como presuntos autores de un delito, que tengan que declarar como testigos y a las que se les vaya a valorar medidas judiciales de apoyo en el ámbito civil, adecuando a sus capacidades su participación en el procedimiento judicial. Para tal fin, de acuerdo con los procedimientos y protocolos que vienen aplicándose por ATADES en relación con la actividad de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (en adelante, UAVDI), se asistirá en procedimientos judiciales con personas con discapacidad intelectual, en las siguientes fases y para cada uno de ellos:

1º) Entrevista inicial. Consistente, al menos en: presentación del recurso y de los servicios, escucha del motivo de solicitud del servicio, explicación del proceso policial y/o judicial en función del caso, valoración del riesgo en el caso de víctimas, asesoramiento y toma de decisiones sobre la decisión de denunciar en el caso de víctimas.

2º) Evaluación de capacidades. Consistente en la entrevista para valorar su capacidad para testificar, el análisis de los resultados y propuesta de apoyos, y la redacción del informe con las recomendaciones de adaptación para el proceso.

3º) Recogida de testimonio en el caso de víctimas. Consistente en una entrevista para tal fin y la redacción de informe concluyente.

4º) Acompañamientos técnicos al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón. Consistente en la provisión de apoyos a la persona con discapacidad intelectual para facilitar la comunicación en las entrevistas psicosociales.

5º) Acompañamiento técnico en denuncia en el caso de víctimas. Consistente en la explicación del proceso y sus fases y el acompañamiento técnico, físico y emocional para la interposición de la denuncia.

6º) Adaptación del proceso judicial. Consistente en acompañamiento técnico, físico y emocional en todo el sistema de justicia, explicación del proceso (fases, estado y fin) y valoración de la persona asistida tras el mismo, y sus posibles derivaciones en un informe.

7º) Cobertura territorial y desplazamientos. Cuando las necesidades de la persona atendida o del procedimiento lo requieran, el personal psicólogo facilitador se desplazará a las diferentes localidades, sedes judiciales, dependencias policiales, centros o recursos de las provincias de Teruel, Huesca y Zaragoza para realizar actuaciones de evaluación, facilitación, acompañamiento, coordinación y adaptación del procedimiento. El tiempo de desplazamiento directamente vinculado a estas actuaciones tendrá la consideración de tiempo de dedicación profesional al convenio. La organización de los desplazamientos atenderá a la demanda existente y a los recursos humanos y económicos disponibles.

b) Atención psicológica especializada a aquellas víctimas con discapacidad intelectual y/o autismo que requieran de un abordaje psicoeducativo, psicosocial y/o terapéutico, dando cobertura a familiares directos o de referencia cuando se necesite una intervención sistémica, para amortiguar aquella sintomatología psicológica relacionada con el abuso que haya sufrido la persona con discapacidad intelectual. Para ello, una vez la UAVDI reciba la derivación, se aplicará para todas las personas con discapacidad intelectual atendidas lo siguiente:

1º) Se mantendrá al menos una entrevista previa con la persona víctima con discapacidad intelectual y/o autismo para presentar el recurso y su servicio. Si lo autoriza la persona atendida, se entrevistará a las personas del entorno de la víctima que los técnicos de la UAVDI consideren relevante para la intervención, con el objetivo de recabar información que permita conocer los antecedentes pertinentes y ahondar en el motivo de la solicitud del servicio.

2º) Una vez iniciada la intervención psicológica con la víctima se deberá elaborar un Plan Individual de Intervención (en adelante, PII) en un plazo máximo de un mes. En el PII deberá constar de un genograma de la persona atendida, información relevante para la intervención sobre la historia familiar, información relevante a nivel educativo/laboral, información psicosocial, el motivo por el que se solicita la atención, así como los objetivos planteados por el técnico de referencia de la UAVDI. Estos objetivos deberán ir acompañados de una planificación temporal estimada de consecución. Una vez elaborado el PII se revisará cada tres meses. Estas revisiones

se realizarán en comisiones de seguimiento en las que participará de forma activa la persona atendida, el técnico de referencia y el coordinador de la UAVDI, siendo el objetivo principal de la comisión de seguimiento valorar la consecución de objetivos, de ser necesario se propondrán nuevos y se mantendrán aquellos que no se hayan logrado.

3º) La intensidad de las sesiones se definirá en función de las necesidades de cada persona atendida y podrán tener una frecuencia semanal, quincenal o mensual. La intensidad de la intervención irá variando conforme se vayan consiguiendo los objetivos del PII atendiendo al mayor interés de la persona atendida.

4º) Una vez se consigan los objetivos planteados en el PII o el técnico de referencia de la UAVDI considere una evolución favorable y suficiente, se realizará una comisión de alta en la que participará de forma activa la persona atendida, el técnico de referencia y el coordinador de la UAVDI y en la que se valorará la consecución de los objetivos del PII y se pondrá una fecha a la finalización próxima del servicio y, por lo tanto, el alta de la persona atendida en el servicio de atención psicológica de la UAVDI.

5º) Al alta de la persona atendida se entregará un informe psicológico sobre la atención recibida firmado por el profesional de referencia de la UAVDI.

6º) Cobertura territorial de la atención psicológica. Las actuaciones de atención psicológica especializada podrán desarrollarse fuera de la ciudad de Zaragoza cuando las necesidades de la persona atendida, sus circunstancias personales o la adecuada prestación del servicio así lo aconsejen, dando cobertura a las provincias de Teruel, Huesca y Zaragoza. El tiempo de desplazamiento del profesional directamente vinculado a estas intervenciones tendrá la consideración de tiempo de dedicación profesional al convenio. La organización de los desplazamientos atenderá a la demanda existente y a los recursos humanos y económicos disponibles.

c) Elaborar, editar y distribuir el material que se estime necesario.

d) Aportar los recursos personales y materiales necesarios para la preparación, evaluación y ejecución de las actuaciones anteriores, incluyendo los vehículos, espacios e instalaciones y medios de difusión.

e) Elaborar y presentar la documentación justificativa que refleje todas las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información se requiera desde la Dirección General competente en materia de Justicia.

f) Designar un interlocutor y coordinador de las acciones comprometidas, así como, en su caso, designar a todos los necesarios para el desarrollo de las diferentes acciones y coordinación con los diferentes actores participantes en las mismas, y entre otros, a los miembros que forman parte de la Comisión de seguimiento, interpretación, vigilancia y control.
g) Cualquier otro contenido en el presente convenio, cuyas clausulas tienen carácter de bases reguladoras, y en la normativa aplicable.

TERCERA. – Importe y financiación de la subvención.

1. El Gobierno de Aragón financiará el objeto de la subvención, con un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1421/480757/91002 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, prorrogado para 2026.

2. La subvención concedida supone el 100% del coste de la actividad subvencionable. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado primero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

CUARTA. – Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades contempladas en la cláusula segunda de este convenio, y se incluyan en los siguientes conceptos:

a) Gastos derivados de la dedicación de los psicólogos-facilitadores y personal coordinador, ya sean personal propio, o contratado ex profeso, para el desarrollo de las acciones de la fase de Adaptación del proceso judicial, de acuerdo con lo descrito en la cláusula segunda, apartado 3.a) y b) del presente convenio. En ellos se consideran incluidos los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal.

Conforme a la *Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E., núm. 86, de 9 de abril de 2025),* y a las tablas salariales aplicables en 2026, el personal se encuadra en el Grupo II, personal titulado, titulado nivel 3. Se financiarán conforme al siguiente desglose:

-1.137 horas de intervenciones de psicología facilitadora descrito en la cláusula segunda, apartado 3.a), realizadas por personal psicólogo facilitador.

- 142 horas de atención psicológica especializada, descrita en la cláusula segunda, apartado 3.b), realizadas por personal de psicología con experiencia en victimología y discapacidad.

La Comisión de seguimiento podrá acordar el traslado parcial o total de las horas inicialmente asignadas a atención psicológica especializada hacia intervenciones de psicología facilitadora, atendiendo a las necesidades reales del servicio.

b) Otros gastos directos de ejecución, hasta un máximo de 1.800 euros. Podrán incluirse los gastos de formación especializada del personal adscrito al convenio cuando esté directamente relacionada con la psicología de la facilitación, la atención a víctimas con discapacidad, los ajustes del procedimiento judicial, la psicología del testimonio, la accesibilidad cognitiva o las restantes actuaciones comprendidas en su objeto. Serán subvencionables los gastos de inscripción o matrícula, contratación de personal docente externo, materiales formativos y alquiler de espacios; el material gráfico y de oficina; y los gastos de desplazamiento, transporte, kilometraje, peajes, estacionamiento y, cuando resulte imprescindible, manutención o alojamiento, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución del convenio.

c) Costes indirectos, hasta un máximo de 300 euros. Podrán imputarse proporcionalmente los costes de suministros, comunicaciones, mantenimiento, administración y otros gastos estructurales necesarios para la ejecución de la actividad, siempre que correspondan al período subvencionable y su imputación se realice mediante un criterio objetivo, razonable y verificable, conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. No se considerarán subvencionables los gastos e intereses bancarios, así como otros gastos financieros, notariales o registrales, ni los derivados de asesoría jurídica o financiera.

4. Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA. – Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Al ser la intensidad de la ayuda concedida del 100% del coste de la actividad, no procede compatibilidad con ninguna otra para el mismo fin.

SEXTA. – Subcontratación.

Dada la cuantía de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se permite la subcontratación de la actividad subvencionable en su totalidad.

La subcontratación de las actividades subvencionadas se regirá por lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención.

1. Las actuaciones objeto de subvención y los gastos correspondientes estarán comprendidas entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, ambos días incluidos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2026.

2. ATADES está obligada a justificar ante el Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, con la fecha límite de 9 de diciembre de 2026, la realización y pago de la totalidad de las actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Justicia, la documentación justificativa que posteriormente se indica.

3. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. En concreto, el beneficiario, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, sus fases y tiempos dedicados a cada una, y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario), así como una descripción de sus contenidos.

2º. Para los denominados gastos de personal (cláusula Cuarta.1.a):

- Certificado de la entidad beneficiaria, justificante del coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, nº de horas dedicadas de cada persona y coste total. Se deberán aportar las nóminas y los cargos en cuenta de las mismas de cada uno de los trabajadores participantes en el proyecto, documentos RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) y cargos en cuenta de los mismos durante el periodo subvencionable.

- Cuadro con la descripción de las tareas realizadas por cada trabajador y las horas mensuales imputadas durante la ejecución del proyecto.

3º. Para los denominados gastos generales y gastos indirectos (cláusula Cuarta.1 b) y c)):

Las facturas y los justificantes de pago de los gastos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente indexados y ordenados.

Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas.

De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos aportándose una relación de los mismos, o, en caso de estar en soporte papel, digitalizarse por la persona beneficiaria de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

El deber de custodia de los originales electrónicos o en soporte papel corresponderá a la persona beneficiaria por el tiempo en el que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable. De acuerdo con el apartado quinto del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los pagos no acreditados.

c) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

d) Declaración de no recuperación o compensación del IVA.

e) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por el beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como establece el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. La justificación de las actuaciones que conlleven un coste económico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón y en los artículos 35 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

OCTAVA. - Pago de la subvención

1. Se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada, y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa aplicable.

2. El pago de la subvención se realizará a la beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que sea titular el beneficiario y que se hubiera comunicado para tal fin al órgano gestor.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad sobre la inversión efectuada.

NOVENA. - Efectos, vigencia y modificación.

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el presente convenio. Tal modificación deberá realizarse por escrito y formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este convenio, que requerirá de los mismos trámites procedimentales que para la aprobación del presente convenio, incluyendo su registro y publicidad.

DÉCIMA. - Comisión de seguimiento, interpretación, vigilancia y control.

Con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la adecuada aplicación del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, interpretación, seguimiento y control, se crea una Comisión compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados por éstas.

Esta Comisión llevará a cabo el seguimiento del presente convenio y resolverá, de común acuerdo, y de conformidad con las previsiones legales, cuantas cuestiones puedan plantearse en su aplicación.

En particular, corresponderá a la Comisión de seguimiento y control realizar análisis periódicos de la aplicación del convenio.

La Comisión de seguimiento y control se reunirá cuando así lo solicite una de las partes firmantes del presente convenio con una antelación mínima de quince días y, al menos, anualmente.

Su funcionamiento se ajustará a lo pactado de mutuo acuerdo por los firmantes del convenio y a lo dispuesto respecto de los órganos colegiados en la normativa relativa al régimen jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - Publicidad y transparencia

1. Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto

384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

Todos los afectados por el Convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley Orgánica 3/2018, 10 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOTERCERA. - Jurisdicción competente y resolución de controversias.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio de forma electrónica.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón

María del Mar Vaquero Perianez

La Presidenta de ATADES

Susana Álvarez Roy